

VISTO:

La Ordenanza 114/HCDCH/2019, Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos,

Ley General del Ambiente N° 25.675,

La Ley N° 25.916 de Gestión Integral de Residuos Domiciliarios, y demás normativa aplicable,

La Resolución N° 389/HCDCH/2024 y la solicitud de Ampliación de Informe de esta Resolución el día 22/05/2025 en el marco de la 6° Sesión Ordinaria de este Honorable Concejo Deliberante,

Las actuaciones realizadas por la Administración de Parques Nacionales en el predio del CARRI,

La nota N° 052/2025 de fecha 13/06/2025 del bloque Cambia Chaltén,

La Denuncia Policial de fecha 13 de Junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 114/HCDCH/2019, de El Chaltén adhiere a los principios y directrices del Programa Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), estableciendo un marco normativo local para la recolección diferenciada, tratamiento y disposición final sustentable de los residuos sólidos urbanos (RSU);

Que La Ley N° 25.675, denominada Ley General del Ambiente, que fija los presupuestos mínimos para una gestión racional y sostenible del ambiente;

Que La Ley Nacional N° 25.916, que establece los lineamientos y principios rectores de la gestión integral de residuos domiciliarios en todo el territorio argentino;

Que en la Resolución N° 389/HCDCH/2024, impulsada por esta concejalía y aprobada por este Honorable Cuerpo, se solicitó oportunamente al Ejecutivo Municipal un informe completo sobre el estado de la gestión integral de residuos sólidos urbanos (GIRSU) en nuestra localidad;

Que el Municipio de El Chaltén se encuentra enclavado dentro de un entorno natural de extraordinaria riqueza ecológica, lindante con el Parque Nacional Los Glaciares y sobre cuencas hídricas sensibles, lo que hace aún más relevante y urgente aplicar políticas públicas responsables y sustentables en materia de residuos sólidos urbanos;

Que en el transcurso del año 2025, ha realizado observaciones sobre el Predio del CARRI, sin tener respuesta a la fecha;

Que con fecha 13 de junio de 2025, esta concejalía, envió nota al D.E.M, solicitando se informe de forma sumaria, las actividades de disposición final de Residuos en el Predio del CARRI;

Que con fecha 13 de junio de 2025, se realizó la denuncia en sede Policial con certificado N° 056JPROV-DC-ECH/01/2025;

Que, en fecha reciente, en el predio del CARRI, se han verificado, en diversas ocasiones, disposición final de residuos a cielo abierto, en flagrante contradicción con la normativa vigente y con la política GIRSU local;

Que este requerimiento se funda en múltiples aspectos que revisten gravedad institucional, ambiental y social, y que hacen necesaria una respuesta inmediata, clara y documentada por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, habida cuenta del impacto potencial que estas acciones podrían tener en el ambiente, la salud pública, la imagen de

nuestra comunidad y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de residuos y ordenamiento territorial;

Que el CARRI fue concebido como un centro de acopio, clasificación y redistribución de residuos inorgánicos reciclables, a fin de centralizar y organizar la gestión diferenciada de residuos sólidos, minimizando su volumen y facilitando su traslado hacia centros de reciclado externos al ejido. Su existencia responde a una lógica de economía circular, reducción del impacto ambiental, y racionalización de los recursos municipales en materia de recolección, clasificación y transporte de residuos;

Que bajo ningún concepto el CARRI puede o debe ser utilizado como lugar de disposición final. Tal acción representa un desvío de función, una posible infracción ambiental y un acto de potencial responsabilidad administrativa, política y penal por parte de quienes lo autoricen, toleren o ejecuten;

Que, en este sentido, la falta de habilitación ambiental del predio para tal fin es un aspecto insoslayable. No consta ni en este Concejo ni en los registros públicos disponible, la existencia de estudios de impacto ambiental, audiencias públicas ni autorizaciones por parte de la autoridad de aplicación en materia ambiental, tal como lo establece la legislación provincial y nacional;

Que la disposición final de residuos en un predio no habilitado, sin condiciones técnicas apropiadas ni estudios ambientales que respalden tal decisión, constituye un riesgo grave para el ambiente y la salud pública. El uso inapropiado del CARRI como basural o como depósito definitivo puede generar contaminación del suelo por lixiviados no tratados, presencia de vectores sanitarios como roedores, insectos y aves carroñeras, riesgo de incendios y afectación de la flora y fauna local, deterioro del paisaje y perjuicio a la imagen turística de la localidad, contaminación de aguas superficiales o subterráneas, en caso de filtraciones o mal manejo de residuos húmedos o peligrosos, generación de conflictos sociales con vecinos, organizaciones ambientales y visitantes;

Que este accionar no sólo atenta contra la sustentabilidad ambiental de El Chaltén, sino que además contradice los principios rectores del desarrollo local y compromete el prestigio de una localidad que se proyecta nacional e internacionalmente como destino de naturaleza, conservación y buen manejo ambiental;

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CON FUERZA DE:
RESOLUCION**

ARTÍCULO 1°: SOLICITESE al D.E.M que, en el plazo de diez (10) días hábiles, remita a este Cuerpo un informe detallado sobre las causas, fundamentos y criterios utilizados para destinar el predio denominado CARRI como lugar de disposición final de residuos sólidos urbanos.

ARTÍCULO 2°: ESTABLEZCASE que, el informe deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

- Fundamento técnico y legal por el cual se está realizando la disposición final de residuos en el CARRI.
- Autoridad que dispuso dicha acción y copia del acto administrativo correspondiente (si existiere).
- Estudio de impacto ambiental y habilitación del predio para dicho uso.
- Tipo, volumen y frecuencia de residuos depositados.

- Plan de gestión ambiental en caso de que se pretenda regularizar el uso del predio para fines no previstos originalmente.
- Copia de todos los contratos vigentes con empresas, cooperativas u organismos que intervengan en la gestión de residuos.
- Cualquier otra documentación que justifique o acredite la legalidad de dicha operatoria.

ARTÍCULO 3°: INVITESE al Sr. Intendente Municipal de El Chaltén Dn. Néstor Ticó a comparecer ante este Concejo Deliberante en una fecha a coordinar, a fin de ampliar la información solicitada y responder consultas de los ediles.

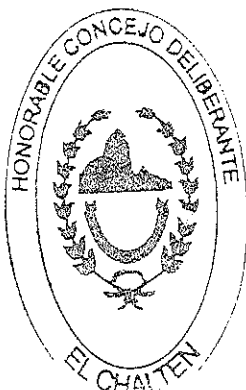
ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ la presente Resolución la Secretaria Legislativa de éste Honorable Concejo Deliberante.

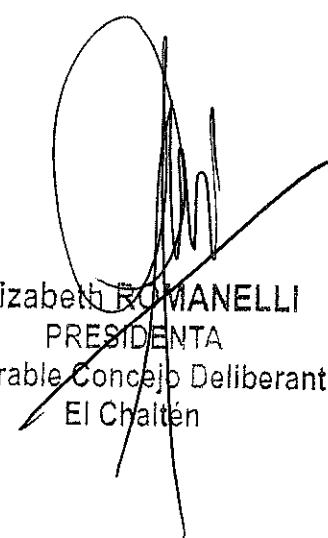
ARTÍCULO 5°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal de El Chaltén, **PUBLÍQUESE** en el boletín oficial, dése amplia difusión a la comunidad y cumplido **ARCHIVESE**.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la VIII Sesión Ordinaria del día 26 de junio de 2025 con el siguiente voto de los Concejales:

Romanelli, María Elizabeth - Bloque UP: Afirmativo
Zella Schulz, Heber Exequiel - Bloque UP: Afirmativo
Ticó, Carlos Alberto - Bloque UP: Negativo
Leyes, Estefanía Elizabeth - Bloque EV: Afirmativo
Moreno Hueyo, Ignacio Miguel - Bloque C.CH: Afirmativo


Constanza FANTIN
Secretaria Legislativa
HCD-El Chaltén




Elizabeth ROMANELLI
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
El Chaltén

RESOLUCIÓN N° 475/HCDCH/2025.